

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBRILS

El/la Regidor/a delegado/da de Recursos Humanos, Servicios Generales y Medio Ambiente, Bienestar, Salud e Inclusión Social, en el ejercicio de las competencias que le han estado conferidas en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante el Decreto núm. 2036 de fecha 26/10/2021, resuelve aprobar en fecha 7 de febrero de 2023, la convocatoria para la concesión de ayudas de urgencia 2023.

Esta se regirá por las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local del día 10 de enero de 2020, expediente X2019072395 y publicadas en el BOPT de fecha 3 de febrero de 2020 (CVE-2020-00739).

Las solicitudes se podrán presentar, en los modelos normalizados, en el plazo indicado, electrónicamente, presencialmente en las oficinas de la OAC, por correo postal o por cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015 LPACAP). Estos documentos y el texto íntegro de las bases se podrán encontrar en la página web del ayuntamiento, en los siguientes enlaces:

https://tramits.cambrils.cat/OAC/images/cdt/docs/F0501_04_Sol_licitud_ajut_urgencia_soci_al_ed2.pdf

https://www.diputaciodeltarragona.cat/ebop/index.php?op=anunci&id=2462&ebop_any=2021

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo previo al contencioso administrativo delante de la misma autoridad que haya adoptado la resolución en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo delante de los juzgados del contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la fecha de su publicación, sin perjuicio que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE URGENCIA 2023

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión

El objeto de la presente convocatoria es regular las prestaciones económicas, materiales y en especie, que atienden necesidades sociales, así como su procedimiento de concesión, recogidas en el capítulo 1 de las bases aprobadas para la concesión de ayudas de urgencia.

Se entienden por gastos esenciales de una persona o unidad familiar, las propias de la manutención, las derivadas del uso de la vivienda, las que facilitan la comunicación y el transporte básico y también todas las que son imprescindibles para vivir

dignamente, tal y como se establece en el artículo 13 de la Ley 13/2006, de prestaciones sociales de carácter económico.

2. Bases reguladoras y ordenanza de subvenciones

Las bases reguladoras de esta convocatoria se han aprobado por la Junta de Gobierno Local del 10 de enero de 2020 y publicadas al BOPT número de inserción 2020-739, de fecha 3 de febrero de 2020. El texto de las bases a que se remite esta convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace

https://www.diputaciodetarragona.cat/ebop/index.php?op=anunci&id=2462&ebop_any=2021

En todo aquello no previsto en las bases y en esta convocatoria será de aplicación lo que se establece en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils, sus organismos autónomos y los que dependan aprobada por el Pleno del ayuntamiento en fecha 1 de marzo de 2005 y publicada el día 30 de mayo de 2005 en el BOPT 123 y que fue modificada por el acuerdo de Pleno del día 25 de junio de 2013 y publicada el día 9 de octubre de 2013 en el BOPT 223.

https://www.diputaciodetarragona.cat/ebop/index.php?op=anunci&id=12051&ebop_any=2013

3. Marco Legal

El marco legal por el cual se rige esta ayuda se concreta en:

Esta convocatoria.

Las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2020 i publicadas al BOPT.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils aprobada por Pleno de fecha 1 de marzo de 2005.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obres Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en todo aquello considerado como norma básica.

Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

4. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de la subvención objeto de esta convocatoria será en régimen de concurrencia competitiva, bajos los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

5. Cuantía total máxima de las ayudas a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las ayudas reguladas en las bases para el otorgamiento de ayudas de urgencia, para el año 2023, será de 70.500 € con cargo a la partida presupuestaria 2023 63-23101-48000 Bienestar Social. SBAS. Ayudas de urgencia.

Esta cuantía total puede ser ampliada con una cuantía adicional máxima de 120.000 €, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia del cumplimiento de las circunstancias que prevé el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y, si procede, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, con anterioridad, a la resolución de la concesión de la subvención.

6. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas cualquier persona i/o familia que se encuentre en una situación de dificultad socio-económica y para las cuales las ayudas establecidas sean necesarias para contener o evitar el empeoramiento de la situación.

Se determina un perfil de aquellos ciudadanos que tendrán un acceso prioritario en base a situaciones de vulnerabilidad o exclusión social o, en su defecto, se defienden bienes jurídicos absolutamente fundamentales como son, por ejemplo, la presencia de niños en familias y unidades de convivencia sujetos de la prestación, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 13/2006, de prestaciones sociales de carácter económico.

Las personas solicitantes de las prestaciones tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años o estar emancipados/as legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- Estar empadronados/das en el término municipal de Cambrils a excepción de las personas acogidas en recursos de alojamiento institucional y transeúntes en situación de pobreza extrema y sin prejuicio, también, de lo que se establece en el artículo 30 de la Ley 13/2006 de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico en virtud de la cual, para prestaciones económicas de urgencia social



pueden ser también beneficiarios personas que residen, viven o se encuentran en el municipio.

- Que la unidad de convivencia de la persona solicitante tenga unos ingresos iguales o inferiores: por un adulto IRSC¹ mensual para el primer miembro de la unidad. Para cada adulto de más de la vivienda: + 0,50 del IRSC; por cada niño de más en la vivienda: + 0,3 del IRSC. Es considera niño a los menores de 14 años. En el anexo 1 de las bases se encuentra la tabla de los ingresos máximos por unidad de convivencia ² para el año de aprobación inicial de las bases.
- No disponer de bienes inmuebles, diferentes a la vivienda habitual, al contrario de los cuales se disponga de derecho de propiedad, posesión o usufructo; ni rentas de la actividad económica, ni finalmente rentas de capital. Con carácter general no disponer de recursos alternativos que demuestren la existencia de medios suficientes para atender la necesidad por la cual se solicita la ayuda.
- No tener acceso a prestaciones otorgadas por otras administraciones que puedan cubrir la necesidad surgida.
- La obtención de esta ayuda, como cualquier otra subvención o prestación de carácter público, está sujeta a tributación de acuerdo con la normativa reguladora de tributos del Estado.

Obligaciones de las personas beneficiarias:

- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas
- Aceptar ofertas de trabajo tutelado y/o protegido formuladas por los servicios públicos de ocupación u otras instituciones competentes, siempre que no se acredite impedimento y a discreción del informe técnico de referencia de los equipos básicos de atención social.
- Comunicar a los servicios sociales municipales las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o de la unidad de convivencia que puedan modificar las circunstancias que dieron lugar a la solicitud y resolución.
- Destinar la prestación a la finalidad que se motivó (ayuda de alquiler, medicamentos, alimentos,...).
- Con carácter general el otorgamiento de la ayuda está condicionada a la aceptación de la obligación de seguir un plan de trabajo individual y familiar por parte de la persona usuaria.
- En el caso de las prestaciones económicas con modalidad de pago al proveedor del servicio y, en caso de que esta cubra solo una parte del coste del mismo, el beneficiario tendrá la obligación de hacerse cargo de la parte restante.
- Justificar la ayuda mediante la presentación de facturas acreditativas del gasto.
- Comunicar a los servicios sociales del ayuntamiento la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Cambrils y facilitar la información y documentación que le sea requerida.

¹ IRSC Indicador de Renda de Sufficiència de Catalunya

² Unitat de convivència definida per OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico).



- Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para las finalidades por las cuales se concedieron.
- Mantener el empadronamiento y la residencia efectiva en el municipio de Cambrils durante el tiempo de percepción de la ayuda, excepto aquellas ayudas que sean específicamente para el acceso a la vivienda en otro municipio.
- Cualquier otra obligación relacionada directamente con el objeto de la ayuda y que específicamente se establezca en el acuerdo de concesión de esta, y que será propuesta conforme criterio profesional de los servicios sociales municipales.

Obligaciones específicas según tipología de la ayuda:

Cada tipología de ayuda tendrá unas obligaciones concretas y específicas que se detallaran con la concesión de la ayuda o, en su caso, en la convocatoria que publique el ayuntamiento para su concesión.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

La presentación de las solicitudes, dada la naturaleza de las ayudas de urgencia, estará abierta durante la vigencia de la convocatoria, durante todo el año natural 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

La solicitud de la ayuda y toda la documentación requerida en el artículo 10 de las bases, se presentará, en el plazo indicado, electrónicamente, presencialmente en las oficinas de l'OAC (con cita previa), por correo postal o por cualquiera de los otros sistemas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015 LPACAP).

La solicitud se presentará por escrito firmado por la persona interesada o por su representante legal, en modelo normalizado (anexo 5 de las bases).

La presentación de la solicitud de la ayuda presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8. Documentos que acompañan a la solicitud

La documentación relacionada en este artículo será considerada como máxima y se reclamará, en cada caso, al solicitante la necesaria para realizar la valoración económica y social de una forma fidedigna.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente del solicitante o de la unidad de convivencia, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en otros servicios municipales o en otras administraciones según lo que dispone el artículo 6.2, letra b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Documentación general para cualquier tipo de ayuda:



- Solicitud de ayuda, según modelo normalizado debidamente cumplimentado.
- Acreditación de la composición de la unidad familiar y, si procede, certificado de discapacidad/dependencia de alguno de sus miembros:
 - Original y fotocopia del DNI de la persona solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad de convivencia o documentación acreditativa de la identidad.
 - En el supuesto de personas que no tengan la nacionalidad española, original y fotocopia del NIE, pasaporte o documento que legalmente lo sustituya.
 - Original y fotocopia del libro de familia completo y, en su caso, sentencia de separación o divorcio, o convenio regulador donde conste pensión alimentaria y custodia de los hijos.
 - Fotocopia del título de familia numerosa y/o familia monoparental, en el caso que corresponda.
 - En el caso de que la persona solicitante o algún otro miembro de la unidad de convivencia esté afectado por algún tipo de minusvalía o discapacidad física, psíquica o sensorial, o dependencia, dictamen de valoración del grado de discapacidad/dependencia.
 - En el caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad de convivencia, informes médicos u otros documentos que lo acredite.
 - Si en la unidad de convivencia hay algún caso de acogida el correspondiente documento acreditativo de esta situación.
 - Certificado de la OTG que acredite si perciben prestación por paro de todos los miembros adultos de la unidad de convivencia y del importe de la prestación o, en su caso, certificado negativo o certificado de estudios en el caso que estén estudiando.
 - Certificado de altas y bajas de la Seguridad Social de los miembros adultos (mayores de 16 años) de la unidad de convivencia (certificado de vida laboral).
 - Original y fotocopia de la declaración de la renta o certificado negativo de hacienda del año anterior.
 - Declaración jurada de ingresos de la unidad de convivencia, según modelo que se facilita, únicamente en el supuesto en que quede suficientemente justificada la imposibilidad de aportar la documentación requerida en el apartado anterior (declaración de la renta)
 - En el caso de trabajadores por cuenta ajena: original y fotocopia del contrato de trabajo y las seis últimas nóminas de los mayores de 16 años que realicen actividad laboral.
 - En el caso de trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o boletín de cotización de la Seguridad Social, y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que tiene.
 - Certificado de percibir o no pensiones de la Administración Pública y en caso afirmativo de su cuantía.



- Justificante del capital mobiliario en el que consten los rendimientos y los saldos de todos los componentes abiertos a nombre de los miembros de la unidad de convivencia.
- Justificación de los gastos fijos mensuales: contrato de alquiler de la vivienda, últimos recibos de préstamos bancarios, gastos de agua, luz y gas...
- En caso de separación o divorcio, documento notarial, los justificantes de interposición de la demanda, la sentencia judicial u otros documentos que demuestren esta situación.
- Declaración acreditativa de la reclamación de la pensión de alimentos (en caso de separación y cuando no se cumple esta medida).
- Declaración de responsabilidad en la que se haga constar:
 - Que no ha recibido ayudas por el mismo destino de otro organismo, público o privado. En caso contrario, tendrá que indicar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
 - Que ha procedido a la justificación de las ayudas concedidas por este ayuntamiento, y en caso contrario, indicar las ayudas pendientes de justificar y la causa que lo motiva.
 - Que no posee bienes muebles o inmuebles, diferentes de la vivienda habitual, sobre las que se tenga un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la cual se solicita la ayuda. En caso contrario, indicar cuales.
 - Que autoriza expresamente a la administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla en otras administraciones.
- Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de la solicitud pueda ser requerida durante su tramitación, que podrá ser solicitada por el personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social o aportada por la persona interesada si lo considera conveniente.

Documentación específica: otros documentos específicos según las circunstancias o necesidades:

Para el acceso a determinadas ayudas económicas será necesario aportar, además de la documentación general, la documentación específica que corresponda, por ejemplo:



- Para ayuda económica de pago de vivienda habitual, dependiendo del motivo de la prestación y a determinar por el personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social:
 - Justificante acreditativo de la deuda de la vivienda.
 - Contrato y facturas de alquiler
 - Justificante de reserva del piso de alquiler
 - Resolución judicial acordando el desahucio o el embargo de la vivienda.
 - Fotocopia del último recibo de alquiler o hipoteca.
 - Solicitud de vivienda de titularidad pública.
- Para la adquisición de libros y material escolar: documento del centro escolar indicando los libros y material necesario.
- Para el pago del comedor escolar: certificado de la deuda, si es necesario.
- Para el pago de la luz, agua y gas, alojamiento temporal, comunidad, procesos terapéuticos, guardería y actividades extraescolares por el concepto por el cual se solicita la ayuda (por ejemplo aviso de corte de suministro eléctrico o de agua por falta de pago). Para las ayudas de gafas, ortopedias, compra de mobiliario, electrodomésticos básicos, condicionamiento sanitario y reparaciones de la vivienda habitual: tres presupuestos.
 - Ayuda destinada a mejorar las condiciones de habitabilidad de la vivienda habitual: aportar tres presupuestos de obras y/o compras a realizar.
 - Para las ayudas de tratamientos médicos, prótesis, ayudas técnicas complementarias o cualquier otro tipo de prestación que cubra la Seguridad Social u otra entidad competente: informe médico o prescripción facultativa de la sanidad pública que justifique la necesidad en cada caso, justificantes de citas médicas y asistencia al servicio, dos presupuestos y solicitud de la prestación de estos organismos y respuesta negativa de la misma.
 - Para la ayuda individual para promover y facilitar la integración socio-laboral: documento de los centros donde se realicen los procesos formativos, indicando los gastos que implica la asistencia a los cursos.
 - Certificación de retrasos o demoras de cuotas de la Seguridad Social.

Documento de domiciliación bancaria en el caso de aceptar el endoso directamente a terceros.

Si la solicitud es presentada en representación de la persona solicitante, esta solicitud tendrá que ser firmada por la persona representante legal o de hecho y además tendrá que aportarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de la persona representante legal o de hecho.



- Documentación que acredite la condición de representante legal de la persona solicitante, en su caso.

Los equipos básicos de atención social podrán solicitar aquella documentación, datos de aclaraciones que se consideren necesarios para resolver mejor la petición de solicitud y conseguir la finalización del expediente.

Toda esta documentación acreditativa será incorporada físicamente y/o informáticamente al expediente de los equipos básicos de atención social de la persona o unidad de convivencia.

En los casos de solicitudes formuladas por personas físicas en situación de vulnerabilidad social, o bien, detectadas por la actuación profesional social, no constituye una obligación expresa, ni excluyente de la validez del expediente administrativo, la formulación de la solicitud, estando la misma subsumida al informe social del personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente del solicitante o de la unidad de convivencia, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en otros servicios municipales u otras administraciones según lo que dispone el artículo 6.2, letra b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

9. Aceptación de la subvención

La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, una vez notificada la resolución de otorgamiento de la subvención, si los beneficiarios no están interesados en percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expresa al ente concedente su renuncia.

Todo lo nombrado, sin perjuicio del derecho que ostenta el eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.

10. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el caso de la que documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida su solicitud.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de las bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

11. Instrucción y la propuesta de concesión



- **Instrucció:** la instrucció del procediment corresponderà al personal tècnic del departament de Benestar Social el qual realitzarà de oficio totes aquelles actuacions que considere necessaries per a la determinació, coneixement i comprovació de los dats en virtut de la cuales se tenga que formular la proposta de resolució.
- **Proposta de otorgamiento:** de acuerdo con la previsión establecida en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones, el órgano colegiado que propondrá al órgano competente la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Comisión Informativa de Bienestar Social, valorados los informes al respecto.
- **Resolución:** la propuesta de resolución que elabore la comisión informativa se someterá a consideración del regidor delegado de Recursos Humanos, Servicios Generales y Medio Ambiente, Bienestar, Salud y Inclusión Social, que resolverá de forma motivada el otorgamiento o denegación de las subvenciones.

Cuando por razones de urgencia u otras circunstancias, las ayudas se tengan que hacer efectivas con cargo al anticipo de caja fija, una vez realizada la instrucción y determinada la urgencia de la ayuda por el personal técnico del departamento de Bienestar Social y con el visto bueno de la jefa de Servicios Sociales, se resolverá de forma motivada el otorgamiento y pago de esta subvención por el regidor delegado de Recursos Humanos, Servicios Generales y Medio Ambiente, Bienestar, Salud y Inclusión Social.

12. Criterios de valoración para el otorgamiento

De acuerdo con el artículo 5 de las bases, el otorgamiento de las ayudas estará sujeta a disponibilidad presupuestaria.

El informe técnico de los equipos básicos de atención social se sustentará en los requisitos contemplados en el apartado segundo del artículo 6 de las bases, sin perjuicio que el mismo profesional pueda hacer excepciones de casos cuando la situación así lo requiera y rebasando la casuística concreta que así lo requiera.

El informe de la resolución favorable al otorgamiento de la prestación indicará el fundamento y causas del cumplimiento de los requisitos y permitirá la aprobación de la ayuda por el órgano competente. Así mismo este informe que genera la ayuda, irá acompañado de un modelo formalizado de valoración social y de un modelo de valoración económica (anexo 4 de las bases).

Valoración económica

Para establecer la situación económica de la familia o unidad de convivencia se consideran los ingresos percibidos durante los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud por el conjunto de miembros de la vivienda. Los ingresos los componen:

- Ingresos del trabajo por cuenta ajena
- Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia
- Prestaciones sociales



- Rentas de capital y de la propiedad
- Transferencias recibidas y pagadas a otras viviendas
- Ingresos percibidos por niños
- Resultados de declaraciones de impuestos.

Se entiende, con carácter general, que hay una falta de recursos económicos cuando la unidad de convivencia de la persona solicitante tenga unos ingresos iguales o inferiores al IRSC mensual para el primer miembro de la unidad familiar. A esta cantidad se sumará el 0,5 del IRSC mensual por cada uno del resto de miembros adultos y el 0,3 del IRSC mensual por cada uno del resto de niños miembros de la unidad. En el anexo 1 se encuentra la tabla de los ingresos máximos por unidad de convivencia del año en curso.

En el caso de núcleos familiares, donde se justifica médicamente (con certificado médico de la red pública de salud), la convivencia de alguna de las personas con necesidades de una dieta alimentaria específica, ya sea para personas celiacas, diabéticas, obesas, etc, se incrementará el límite económico en un 20 %.

Valoración social

Las peticiones se tendrán que completar con una valoración social por parte del personal profesional de los servicios sociales básicos municipales.

La suma integra de los puntos obtenidos en esta valoración no superará el 30% total de la ponderación final, correspondiente el 70% restante en el aspecto económico.

La valoración se tendrá que hacer con la observación y constatación por parte del personal técnico de las situaciones descritas en la tabla del anexo 2.

Cada situación o problemática observada tiene una valoración en puntos relacionadas en el anexo 2. La suma de las diferentes situaciones corresponderá a la valoración social objetiva.

En función de lo previsto en los artículos 4.2 i 7.2 de las bases la valoración social podrá ser completada por el informe o informes técnicos de los servicios sociales básicos donde se realicen las consideraciones especiales de cada caso y se razone la no aplicabilidad del baremo económico o social.

Las prestaciones concedidas no podrán ser precedentes para la obtención de nuevas prestaciones.

Es un criterio relevante para el otorgamiento, que la prestación económica otorgada contribuye a la resolución definitiva de la situación carencial.

Las prestaciones reguladas en las bases son intransferibles y, por tanto no podrán ofrecerse en garantía de obligaciones, ser objeto de cesión total o parcial, compensación o descuento.



En el supuesto que concurren varias personas solicitantes de una misma unidad de convivencia para hacer frente al mismo gasto, nada más podrá concederse a una de ellas, promoviendo el acuerdo entre las partes interesadas.

13. Resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin dictar resolución los interesados pueden considerar denegadas las solicitudes a los efectos que corresponda para la interponer recursos contra la desestimación presunta de la solicitud de subvención.

La notificación de la resolución se efectuará a través del profesional de referencia.

Una vez se haya emitido resolución favorable al otorgamiento, se efectuaran los trámites para su pago.

La publicación de la resolución se hará preservando la identidad de los beneficiarios, ya que se trata de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

14. Justificación de las ayudas

La justificación del gasto se acreditará, con carácter general, por las facturas de los pagos y gastos realizados o mediante otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y serán originales o copias compulsadas.

Sin perjuicio de lo que dispone el párrafo anterior y delante de determinadas situaciones extremas, que tendrán que quedar perfectamente definidas y motivadas en el correspondiente expediente, no se requerirá la justificación del gasto por los medios determinados con carácter general.

Si los gastos fueran soportados por diferentes entidades en régimen de cofinanciación tendrá que hacerse constar el porcentaje de imputación o importe correspondiente de la ayuda a otorgar. En los documentos acreditativos se hará constar el importe concedido, cuando este no coincida con el total del justificante.

La justificación se efectuará en el plazo máximo de 10 días siguientes a la fecha de concesión. Si no existe tal justificación dentro del plazo establecido, el profesional de referencia tendrá que realizar un informe de la no justificación de la ayuda. Así mismo, la falta o incorrecta justificación de la ayuda recibida puede ser motivo de denegación de otra ayuda posterior.

El órgano competente será el encargado de comprobar la efectiva justificación de la misma.

15. Régimen de recursos

La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición al mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

16. Medios de publicación de la convocatoria

El ayuntamiento dará a conocer la presenta convocatoria comunicándola en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPT) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Seu Electrónica del ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

ANEXO 1

SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR

En el año 2023 los ingresos netos de la unidad de convivencia, mensuales máximos para tener derecho a recibir la ayuda serán los siguientes:

COMPOSICIÓN UNIDAD DE CONVIVENCIA	INGRESOS MÁXIMOS MENSUALES	entre importe columna anterior y esta columna	entre importe columna anterior y esta columna	entre importe columna anterior y esta columna	entre importe columna anterior y 0
		17,5 punts	35 punts	52,5 punts	70 punts
UN ADULTO	569,12 €	426,84 €	284,56 €	142,28 €	
UN ADULTO Y UN NIÑO	739,86 €	554,89 €	369,93 €	184,96 €	
UN ADULTO Y DOS NIÑOS	910,59 €	682,94 €	455,30 €	227,65 €	
UN ADULTO Y TRES NIÑOS	1.081,33 €	811,00 €	540,66 €	270,33 €	
DOS ADULTOS	853,68 €	640,26 €	426,84 €	213,42 €	
DOS ADULTOS Y UN NIÑO	1.024,42 €	768,32 €	512,21 €	256,11 €	
DOS ADULTOS Y DOS NIÑOS	1.195,15 €	896,36 €	597,58 €	298,79 €	
DOS ADULTOS Y TRES NIÑOS	1.365,89 €	1.024,42 €	682,95 €	341,47 €	
DOS ADULTOS Y CUATRO NIÑOS	1.536,62 €	1.152,47 €	768,31 €	384,16 €	
TRES ADULTOS	1.138,24 €	853,68 €	569,12 €	284,56 €	

TRES ADULTOS Y UN NIÑOS	1.308,98 €	981,74 €	654,49 €	327,25 €	
TRES ADULTOS I DOS INFANTS	1.479,71 €	1.109,78 €	739,86 €	369,93 €	
TRES ADULTOS Y TRES NIÑOS	1.650,45 €	1.237,84 €	825,23 €	412,61 €	

- Por cada adulto de más en la vivienda: (IRSC x 0,5)
- Por cada niño de más en la vivienda: (IRSC x 0,3)

Los ingresos netos de la unidad de convivencia se obtienen de la suma de los ingresos relacionados en el artículo 7.2 apartado a, de todos sus miembros y obtenidos en los 6 meses anteriores y se dividen por 6.

A efectos del baremo final la situación económica se valorará según la puntuación consignada en la siguiente tabla:

TABLA DE PUNTUACIÓN PARA LA VALORACIÓN ECONÓMICA	PUNTOS
Ingresos inferiores al 25% de los ingresos máximos mensuales	70
Ingresos entre el 25 y el 50 % de los ingresos máximos mensuales	52.5
Ingresos entre el 50 y el 75% de los ingresos máximos mensuales	35
Ingresos entre el 75 y el 100% de los ingresos máximos mensuales	17.5

Límite económico incrementado al 20%, en aquellos casos de dietas alimentarias específicas

COMPOSICIÓN UNIDAD DE CONVIVENCIA	INGRESOS MÁXIMOS MENSUALES	Entre importe columna anterior y esta columna	Entre importe columna anterior y esta columna	Entre importe columna anterior y esta columna	Por debajo del importe de la columna anterior
	Limite acceso	17,5 punts	35 punts	52,5 punts	70 punts
UN ADULTO	682,94 €	512,21 €	341,47 €	170,74 €	
UN ADULTO Y UN NIÑO	887,83 €	665,87 €	443,92 €	221,95 €	
UN ADULTO Y DOS NIÑOS	1.092,71 €	819,53 €	546,36 €	273,18 €	
UN ADULTO Y TRES NIÑOS	1.297,60 €	973,20 €	648,79 €	324,40 €	
DOS ADULTOS	1.024,42 €	768,31 €	512,21 €	256,10 €	
DOS ADULTOS Y UN NIÑO	1.229,30 €	921,98 €	614,65 €	307,33 €	
DOS ADULTOS Y DOS NIÑOS	1.434,18 €	1.075,63 €	717,10 €	358,55 €	
DOS ADULTOS Y TRES NIÑOS	1.639,07 €	1.229,30 €	819,54 €	409,76 €	
DOS ADULTOS Y CUATRO NIÑOS	1.843,94 €	1.382,96 €	921,97 €	460,99 €	
TRES ADULTOS	1.365,89 €	1.024,42 €	682,94 €	341,47 €	



TRES ADULTOS Y UN NIÑO	1.570,78 €	1.178,09 €	785,39 €	392,70 €	
TRES ADULTOS Y DOS NIÑOS	1.775,65 €	1.331,74 €	887,83 €	443,92 €	
TRES ADULTOS Y TRES NIÑOS	1.980,54 €	1.485,41 €	990,28 €	495,13 €	

Límites económicos que tendremos en cuenta por tal de establecer las ayudas de urgencia de acceso a la vivienda y suministros serán según la siguiente tabla (Tabla de ingresos ponderantes según lo que dispone el Plan para el Derecho de la Vivienda):

Número de miembros	Ingresos máximos mensuales (incluidas la parte proporcional de pagas dobles)	Entre importe columna anterior y esta columna	Entre importe columna anterior y esta columna	Entre importe columna anterior y esta columna	Por debajo del importe de la columna anterior
		17.5 punts	35 punts	52,5 punts	70 punts
1	1.327,95 €	995,96 €	663,97 €	331,98 €	
2	1.711,28 €	1.283,46 €	855,64 €	427,82 €	
3	1.784,88 €	1.338,66 €	892,44 €	446,22 €	
4 O MÉS	1.844,38 €	1.383,28 €	922,19 €	461,09 €	

ANEXO 2

TABLA DE PUNTUACIÓN PARA LA VALORACIÓN SOCIAL

	PUNTOS PARCIALES	PUNTOS TOTALES
1.- COMPOSICIÓN FAMILIAR		7.5
Familia numerosa	2.5	
Familia monoparental	2.5	
Niños en acogida	2.5	
2.- SITUACIÓN SOCIO - FAMILIAR		
2.1.- En relación a la familia		15
Drogodependencias	1.25	
Negligencia en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, de higiene, salud o educativas	1.25	
Violencia familiar	1.25	
Colectivo de difícil inserción laboral	2.5	
Problemas de vivienda	5	
Dificultades en las relaciones familiares	1.25	
Discapacidades/Dependencia	1.25	
Problemas de salud	1.25	
2.2.- En relación al niño		11.25
Dificultad de escolarización (Absentismo escolar desescolarización, inadaptación escolar, etc)	1.25	
Necesidades educativas especiales	1.25	
Consumo de sustancias tóxicas	1.25	



Manifestación conductual de riesgo en la cual interviene un servicio especializado	2.5	
Problemas de salud	2.5	
Discapacidad / Dependencia	1.25	
Dificultades de integración social	1.25	

Agregados positivos y negativos a tener en cuenta en la situación familiar:

Agregados positivos:

- 10 puntos búsqueda activa de ocupación
- 10 puntos ocupación activa de los padres de los niños
- 10 puntos familia responsable y colaboradora, que acepta el plan de mejora establecido y cumple los objetivos acordados
- 25 puntos familia en seguimiento y se considera la ayuda como recurso
- 25 puntos pago de alquiler/hipoteca, o deudas inferiores a 6 meses
- 25 puntos deudas de suministros fraccionados o deudas inferiores a 3 periodos

Agregados negativos:

- Incumplimiento de los acuerdos con los servicios sociales básicos
- Tener una deuda por el mismo concepto por el cual se pide la ayuda

La cual cosa se hace pública por el general conocimiento, de conformidad con el art. 12.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils.



Placa de l'Ajuntament, 4 - 43850 CAMBRILS - ai@cambrils.org - www.cambrils.org - T. 977 79 45 79 - F. 977 79 45 72

Codi Verificació Electrònic - El pot validar a <https://seu.cambrils.cat>

1



Codi Segur de Verificació **1b29f46e-3af5-486e-8f5b-43eebece75df**
El pot validar des de <https://seu.cambrils.cat>

6ff76c24-5438-4735-8771-97ead9f9a313